

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 612: NO ACOGE
RECURSO DE REPOSICIÓN O
RECLAMO PRESENTADO POR EL
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN
METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA
IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD
DE CHILE.**

Santiago, 14 de mayo de 2014.

En la sesión ordinaria N° 756 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 26 de marzo de 2014, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación N° 576, de fecha 13 de noviembre de 2013, que contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar por 3 años al Magíster en Meteorología y Climatología impartido por la Universidad de Chile, lo que fuera notificado con fecha 22 de enero de 2014;
2. El recurso de reposición presentado por el programa de Magíster en Meteorología y Climatología con fecha 6 de marzo de 2014, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.



3. Que, en el recurso de reposición, el Programa de Magíster en Meteorología y Climatología, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 576, referidas a: dimensión profesional en objetivos y perfil, baja matrícula, tesis mayoritariamente con orientación a la investigación, duración teórica, tasa de graduación, dedicación horaria de 3 profesores, productividad del claustro, pocas AFE en proyectos aplicados, débil vinculación con el medio, número irregular de matriculados y falta de fortalecimiento de temas aplicados y participación de profesores externos.
5. Que, en relación a que el Programa se encuentra mayoritariamente orientado a la investigación y que existen pocas AFE relacionadas con proyectos aplicados, el recurso sostiene que dichas afirmaciones contradicen la apreciación del par evaluador que indica que 12 de las 20 tesis tienen carácter mixto aplicado. La Comisión, analizando los argumentos presentado por la Institución estima que estos han sido adecuadamente fundamentados, por lo que los acoge, modificando sus conclusiones al respecto.
6. Que, en relación con la debilidad advertida en vinculación con el medio, el Programa indica que el medio externo en el área está constituido, en gran parte, por instituciones públicas y que cuenta con estudiantes que son profesionales de estas instituciones. Lo anterior, a su juicio, es una demostración empírica de que sí existe vinculación con el medio. La Comisión, si bien mantiene su conclusión al respecto, acuerda modificar la redacción del punto específico en la Resolución, para una mejor comprensión.
7. Sobre el número irregular de matriculados, el Programa señala que es poco claro lo que significa un número irregular de matriculados y que la serie de datos presenta un error. Al respecto, la Comisión mantiene su conclusión al respecto, pero acuerda modificar la redacción del punto específico en la Resolución, para una mejor comprensión.

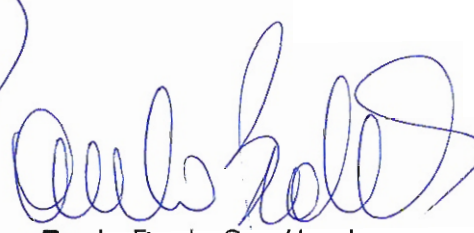
8. Que, respecto al resto de los argumentos esgrimidos por el Programa, no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación, y no tienen la virtud de modificarla.
9. Que el hecho que se modifiquen ciertas conclusiones parciales, no implica necesariamente que la decisión final de acreditación varíe, especialmente cuando las modificaciones no afectan aspectos sustanciales en que se basó la decisión.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

10. No acoger, por mayoría, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 576, de fecha 13 de noviembre de 2013, mediante el cual se solicitó aumentar los años de acreditación al Programa de Magíster en Meteorología y Climatología, impartido por la Universidad de Chile.
11. Sustitúyase la Resolución 576, de fecha 13 de noviembre de 2013, por la que se adjunta (Resolución N° 576 BIS), que contempla modificación respecto a AFE en proyectos aplicados, vinculación con el medio y número de matriculados.



Matko Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 576 BIS: MAGÍSTER
EN METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA,
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Santiago, 14 de mayo de 2014.

En la sesión N° 712 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 13 de noviembre de 2013 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile sometió voluntariamente su Programa de Magíster en Meteorología y Climatología, al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa Magíster en Meteorología y Climatología, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias de la Ingeniería y de la Tierra, recomendó un par evaluador externo, quien fue sometido a la consideración del Programa.



4. Que, el evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 13 de septiembre de 2013, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Este informe tuvo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa. El informe fue debidamente remitido al magíster para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 24 de octubre de 2013, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 712 de fecha 13 de noviembre de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias de la Ingeniería y de la Tierra, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Magíster en Meteorología y Climatología, impartido por la Universidad de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

El Programa se define de carácter mixto científico-profesional.

Es un Magíster consolidado con objetivos y perfil de egreso claros y bien justificados, pero inconsistentes con la dimensión profesional, pues mantiene un fuerte componente científico.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de ingreso y los mecanismos de selección son adecuados para captar estudiantes con las capacidades y formación requeridas.

Entre 2005 y 2013 hubo 49 postulantes de los cuales fueron aceptados 41, de esos sólo 29 concretaron su matrícula.

Se evidencia una notoria tendencia a la baja en la matrícula a partir de 2007 (12), 2009 (8), 2011 (5) y 2013 (4).



ESTRUCTURA CURRICULAR

La estructura curricular es adecuada a los objetivos científicos del Programa. La componente profesional, no se observa con la misma solidez. Se mantiene un sesgo científico en lo curricular.

La tasa de graduación ha aumentado en relación a la acreditación anterior, llegando a un 56% para el periodo 2007 a 2011, pero continúa siendo baja.

El tiempo medio de graduación es de 4 años (considerando los 14 graduados), y el tiempo teórico definido por el propio Programa es de 2 años.

La tasa de deserción es baja, 10% (3 de 29) para el periodo 2005-2013.

CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico es de trayectoria y calidad, todos sus integrantes provienen del Departamento de Geofísica de la Universidad de Chile. No existe en Chile, un grupo similar que concentre tantos especialistas en el área de meteorología y climatología.

La dedicación horaria de 3 de los 8 académicos del claustro es baja, 2 horas semanales. Destaca positivamente el proyecto FONDAP CR2, adjudicado a académicos del magíster.

Considerando hasta el año 2012 el 50% de los miembros del claustro tiene una productividad científica de acuerdo a los criterios del comité de área (poseer una publicación ISI por año por profesor en los últimos 5 años y poseer a lo menos un proyecto FONDECYT o equivalente en calidad de investigador responsable durante los últimos 5 años).

La guía de tesis o actividad formativa equivalente (AFE) está concentrada en pocos académicos, pues 2 académicos han guiado 8 de las 14 AFE.

APOYO INSTITUCIONAL

El apoyo Institucional es adecuado, la infraestructura destinada al programa es pertinente, en espacios físicos, laboratorio de computación e instrumental meteorológico y material bibliográfico.

El número de becas es adecuado.

La vinculación con el medio es débil, considerando la componente profesional del Programa.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El plan de desarrollo propuesto es amplio e intensivo y recoge algunas de las principales observaciones del proceso de acreditación anterior.

Se considera que el Programa ha avanzado con respecto a la evaluación pasada, en los siguientes temas: número de graduados, productividad del claustro, número de cursos ofrecidos y aumento de apoyo financiero a sus estudiantes.

Se constatan debilidades que persisten tales como: tasa de graduación, permanencia de los alumnos y número decreciente de matriculados. Además, indica fortalecimiento

de temas aplicados y establece que habrá participación activa de profesores externos, lo cual no se ha hecho efectivo.

En lo fundamental:

- El programa declara que posee un carácter mixto (académico y profesional), pero se encuentra fuertemente sesgado hacia lo científico en desmedro de lo profesional, lo que se puede evidenciar en la estructura curricular.
- En relación a la progresión de los alumnos, el tiempo de permanencia de sus graduados es elevado, alcanzando los cuatro años, para el periodo 2005-2013. Si se considera 2007-2013, el tiempo de permanencia alcanza 3,3 años, igualmente elevado para un magíster. La tasa de graduación de un 56% es baja.
- El programa cuenta con un cuerpo de profesores adecuado para meteorología y climatología, aunque en su productividad posee pocos proyectos aplicados, lo que atenta contra la dimensión profesional del magíster.
- La vinculación con el medio es débil y requiere de formalización pues actualmente sólo se desarrolla a través de contactos de los académicos.
- El plan de desarrollo no se hace cargo de todas las debilidades del Programa, tales como la alta permanencia, la participación de profesores externos, el fortalecimiento de temas aplicados. Además, aún permanece baja la tasa de graduación y la productividad del claustro.

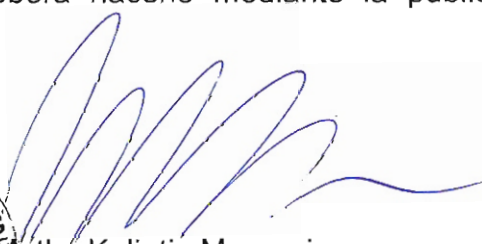
La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Magíster en Meteorología y Climatología, impartido por la Universidad de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Magíster en Meteorología y Climatología, impartido por la Universidad de Chile por un plazo de 3 años, periodo que culmina 13 de noviembre de 2016.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Magíster en Meteorología y Climatología, impartido por la Universidad de Chile, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán

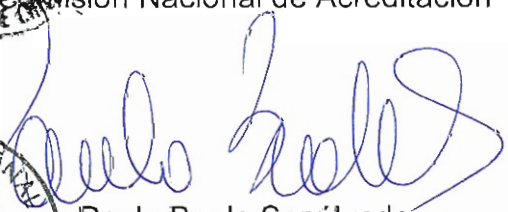


especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.

11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



Matko Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaría Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación